



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

AMPLIACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 010-2010-LPF DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO ARTURO ESPARZA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cincuenta y cinco de fecha primero de marzo del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Centeno, titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos de esta ciudad de Mérida, Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que actualmente es una Sociedad Anónima de Capital Variable, pero primeramente se constituyó como Sociedad Anónima según consta en acta número treinta y tres mil novecientos treinta, de fecha seis de julio del año de mil novecientos cincuenta, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Manuel Andrade, titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita bajo la partida número quinientos uno, a fojas ciento veintiuno del Volumen doscientos sesenta y nueve, Libro Tercero, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha once de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco;



2. Que por escritura número cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres, de fecha primero de octubre del año de mil novecientos noventa y uno, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cinco del Distrito Federal, se hizo constar una segunda compulsión de los estatutos Sociales vigentes de la Sociedad y en la cual se hizo constar que la denominación de la misma es PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal y duración de noventa y nueve años, inscrita en el Folio Mercantil número cuatro mil ochocientos diecinueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal;
3. Que en este otorgamiento comparece el señor Arquitecto Arturo Esparza Ortiz, en su carácter de apoderado de la Sociedad, según acredita con el Acta número Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis, de fecha cinco de julio del año dos mil siete, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cinco del Distrito Federal, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número cuatro mil ochocientos diecinueve, de fecha veinte de agosto del año dos mil siete;
4. Que su domicilio fiscal en esta ciudad es: calle 56-B Prolongación Montejo número 499, Local 1, entre 25 y 56-A, Colonia Itzimná, Código Postal 97100, Mérida, Yucatán; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PMS811203QE6.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (42) mobiliarios como una Ampliación del Contrato número 010-2010-LPF que tienen celebrado con fecha dieciocho de mayo del año en curso, conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adquiridos en la **Licitación Pública Internacional 29021002-002-10**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:

CLAVE	EQUIPO O ARTICULO	CANT.	IMPORTE
97	Sistema de almacenamiento tipo rack, marca PM Steele , modelo 84-5E . Características: Sistema de almacenamiento tipo rack, formado por 6 entrepaños de 0.91 x 0.30 metros en lámina cal 22, con 4 postes de 2.13 metros de alto en cal 16. Acabado en pintura epóxica en color gris . Garantía de 5 años .	36	\$ 31,925.52



106	Gabinete fijo marca PM Steele , modelo GAF3P . Características: Gabinete fijo color beige de 39 x 56 x 73 cm. con 3 gavetas, 1 archivadora y dos papeleras. Cuerpo de gabinete fabricado en lámina rolada en frío calibre 22, estructurado por cuatro refuerzos en lámina rolado en frío calibre 20 y cuatro correderas en lámina rolada en frío calibre 16. Gavetas constituidas por un frente fabricado en lámina rolada en frío calibre 20 y un cuerpo de gaveta, testero en lámina rolada en frío calibre 24, corredera fija en lámina rolada en frío calibre 16 con rodillos de nylon para facilitar su deslizamiento. Cada gaveta tiene una profundidad de 48.0 cm. con un desplazamiento de gaveta de 39.5 cm. Charola de útiles fabricada en plástico y ajustable a la gaveta lateral. Cuenta además con rieles de archivo suspendido. Todas las piezas metálicas son fosfatizadas para evitar la oxidación y posteriormente terminados con pintura en polvo poliéster epóxico, horneada. Garantía de 5 años.	6	\$ 13,872.66			
T	O	T	A	L:	42	\$ 45,798.18

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los mobiliarios relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

FORMA DE PAGO

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los mobiliarios, materia del presente contrato, el cual será por la cantidad de **\$ 45,798.18 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, DIECIOCHO CENTAVO, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos mobiliarios, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los mobiliarios materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de los mencionados mobiliarios, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los mobiliarios materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de propuestas técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **CINCO AÑOS**.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los mobiliarios materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.



ENTREGA DEL MOBILIARIO

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** el mobiliario materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presente fecha y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del presente contrato, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega del mobiliario materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

NOVENA.- Todos los mobiliarios deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO

DÉCIMA.- Las partes convienen en que la entrega del mobiliario, materia de este contrato, será en las Dependencias de **“LA UADY”**, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de **“LA UADY”**, al momento de la firma del mismo.

SEGUROS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los mobiliarios materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación del mobiliario de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos mobiliarios.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA TERCERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.



CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA.- Transcurridos treinta días sin que “**EL PROVEEDOR**” hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este documento, **LA UADY**” podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, y exigir el pago de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, “**LA UADY**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones graves o de interés general, tales como cuando “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a “**LA UADY**”.

ANEXOS

DÉCIMA QUINTA.- Se considera como parte integrante del presente contrato, el anexo siguiente:

- a) Relación de las Dependencias donde serán entregados los mobiliarios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- También se consideran como parte integrante del presente contrato, los documentos que se encuentran anexos en el contrato número 010-2010-LPF de fecha dieciocho de mayo del año en curso, mencionado en la cláusula primera, y que a continuación se relacionan:

- a) Copias del Acta constitutiva de la Sociedad y Protocolización;
- b) Copia del Poder que acredita la personalidad del apoderado;
- c) Copia de la identificación con fotografía del apoderado;
- d) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por “**EL PROVEEDOR**”; y
- e) Póliza de Fianza No. III-405524-RC, Serie y Folio OM170349 de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por: FIANZAS ATLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 24,294.93 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

TRIBUNALES COMPETENTES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR
“**LA UADY**”

POR
“**EL PROVEEDOR**”

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

ARQ. ARTURO ESPARZA ORTÍZ
APODERADO